



JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 90

SECRETARÍA ÚNICA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 90, a cargo de la Dra. Lily Rosa Flah Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Gustavo Alberto Alegre, sito en Av. De los Inmigrantes 1950 4° piso Capital Federal, comunica por Dos días en los autos: "MACIAS CARLOS ALFREDO c/TORRES JOSE MARIA Y OTRO s/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° 98621/2003, que el martillero Patricio L. Lopez Malbran, rematará el MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11,30 Hs. EN PUNTO, Jean Jaures 545 Cap. Fed., el del 100% el inmueble sito en el Partido de Berazategui, con frente a la calle 50, entre 132 y 133, unidad funcional 41, Polígono 02-05, nomenclatura catastral: C. VI; S. D; M. 62; P. 9B, subparcela 41; Matrícula: 55245/41 de la Provincia de Buenos Aires. Superficie 63,44 m2 Porcentual 1,93 Partida 120-095044. Se trata de un departamento ubicado en el 2° Piso "J" de un edificio identificado como MONOBLOCK 22. Se trata de un departamento que se compone de living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina con lavadero. El estado de conservación es bueno Se encuentra ocupado por el demandado en calidad de propietario. Registra las siguientes deudas: a fs. 281/282 a la Municipalidad de Berazategui al 14/12/15 \$ 10.535,08 y 368,86. y a fs. 242 ARBA al 23/07/15 \$ 65.415.- y a fs. 326/327 a COOPECUR Lta. (Agua y cloacas) al 10/10/16 \$ 12.479,4. EXHIBICIÓN: los días 1 y 2 de Diciembre de 16 a 18 horas. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor postor. SEÑA 30% COMISIÓN 3% SELLADO DE LEY Y EL 0,25% ARANCEL DISPUESTO POR ACORDADA 24/00 BASE \$ 500.000.- En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal, que no corresponde la compra en comisión ni la ulterior cesión de boleto por instrumento público. Y abonará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta y en los términos y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 580 y conc. del Cod. Procesal. Se hace saber que en el supuesto de insuficiencia de fondos, el adquirente no deberá hacerse cargo de las deudas por impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones del inmueble a rematar devengadas antes de la toma de posesión (Plenario Cámara Civil en autos "Servicios Eficientes SA c/Yabra Roberto s/ejecución hipotecaria - 19/2/99) y que las posturas no deberán ser inferiores a doscientos pesos entre una y otra. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016. Lily Rosa Flah Juez - Gustavo Alberto Alegre Secretario

e. 29/11/2016 N° 89877/16 v. 30/11/2016

Fecha de publicacion: 30/11/2016